

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-033-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SCJC-33901-025-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL BUFETE PEÑA HURTADO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La "FND" adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta número IA-006HAN001-E31-2020, el contrato para la prestación de servicios profesionales para la defensa de los intereses de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia laboral, en adelante "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 42, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LA LEY**", en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 14 de abril de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron "**EL CONTRATO**", en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$548,000.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,370,000.00 (Un millón trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. – Mediante oficio número DGAJF/SCJC/055/2020, de fecha 03 de



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-033-20

diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Titular de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de sus Cláusulas Tercera primer párrafo “Contraprestación” y Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 20% los montos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar la cantidad de \$109,600.00 (Ciento nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y la cantidad de \$274,000.00 (Doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **“EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** respecto de sus Cláusulas Tercera “Contraprestación” y Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 20% los montos originalmente pactados y ampliar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

- I.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:
 - I.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-033-20

- I.2.** La “FND” cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-026-2021, de fecha 21 de diciembre de 2020.
- I.3.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO**” y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera “Contraprestación” de “**EL CONTRATO**” a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

“TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN. – *En términos de “LA CONVOCATORIA”, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y del fallo de adjudicación, “EL CONTRATO” tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de “LA LEY” y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$657,600.00 (Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$1,644,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

...

...



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-033-20

...”

SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de “**EL CONTRATO**”, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

*“**CUARTA. – VIGENCIA.** – La vigencia de “**EL CONTRATO**”, iniciará a partir del día 01 de abril de 2020 y concluirá el día 31 de marzo de 2021.”*

TERCERA.- De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de “**LA LEY**”; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del Contrato” de “**EL CONTRATO**”, “**EL PROVEEDOR**” notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a la “**FND**”, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento y de la garantía por defectos o vicios ocultos de “**EL CONTRATO**”, mediante los endosos correspondientes, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – “**EL PROVEEDOR**” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la “**FND**” le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “Confidencialidad” de “**EL CONTRATO**”.

QUINTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de “**EL CONTRATO**”, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en “**EL CONTRATO**”.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-033-20

del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días de diciembre de 2020.

Por la **“FND”**

Apoderado legal

Titular del área requirente



Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.



Lic. Sergio Blancas Villegas
Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-SCJC-33901-033-20

Por la **"FND"**

Titular del área responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios.

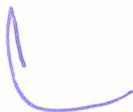
Por **"EL PROVEEDOR"**



Mtro. Hugo Arturo Martínez Hernández
Gerente Jurídico Contencioso.



Lic. Homero Horacio Peña Rodríguez
Representante Legal.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SCJC-33901-025-20, CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y BUFETE PEÑA HURTADO, S.C. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CM-I-SCJC-33901-033-20

ANEXO ÚNICO

Av. Reforma No. 227, colonia Escandón, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11800.
Tel: (55) 5230 1600 www.gob.mx/fnd



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
REPRESENTANTE NACIONAL

HACIENDA



Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa
DGAJF/SCJC/055/2020

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2020

LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRIGUEZ
Apoderado Legal de BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
Presente

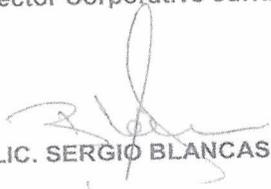
Me refiero al contrato abierto número I-SCJC-33901-025-20, suscrito el día 14 de abril de 2020 con su representada, para la prestación de los servicios profesionales para la defensa de los intereses de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia Laboral, con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2020.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato referido, me permito solicitar su consentimiento, para ampliar la vigencia del referido contrato por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, y en un monto mínimo de \$109,600.00 (ciento nueve mil seiscientos pesos 00/ 100 M.N.) y máximo de \$274,000.00 (doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/ 100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidades que corresponden al 20% del monto máximo del contrato, sin exceder el primer trimestre del año 2021, como se refiere en los artículos antes mencionados, sujetándonos a los términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

Finalmente le solicito que su respuesta sea enviada a más tardar el próximo día 8 de diciembre del año en curso, para estar en posibilidades de realizar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso


LIC. SERGIO BLANCAS VILLEGAS

C.c.p. (Enviada a su correo electrónico)

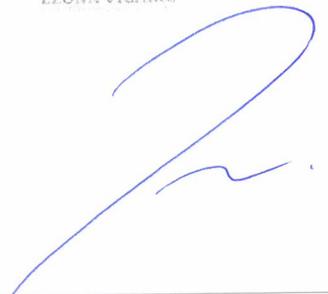
Mtro. Hugo Arturo Martínez Hernández, Gerente Jurídico Contencioso Administrativo, Fiscal, Penal y Laboral. Presente

Recibí original
HHP
03 diciembre 2020
Homero Horacio Peña Rodríguez



2020
LEONORA VICARIO

M



BUFETE PEÑA HURTADO, S. C.
Doctor Vértiz, No. 748, Piso 1, Oficina 4
Colonia Narvarte Oriente
Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, CDMX
5524-8381 5524-4803 5534-7782

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2020.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
Presente:

At'n. Lic. Sergio Blancas Villegas

En relación al oficio número DGAJF/SCJC/055/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, me permito manifestar que la sociedad civil que represento está de acuerdo en la ampliación correspondiente al 20% del monto máximo del contrato y de su vigencia por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, y se encuentra en condiciones de continuar prestando el servicio contratado en los mismos términos convenios en el contrato de fecha 14 de abril de 2020 número I-SCJC-33901-025-20, en cuanto a precio, calidad y características del servicio por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del año 2021.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETE PEÑA
HURTADO, S. C.

